SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO No. CO1.PCCNTR 1331920

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JULIO CESAR GAMBOA VILLAMIZAR

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: Cédula de Ciudadanía No. 1098663059

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, para ejercer en el programa de Formación Titulada y Complementaria, en COCINA, para la vigencia 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

No	Obligaciones
1)	El instructor contratista se obliga a la realización, actualización permanente y presentación del Portafolio del Instructor adjuntando los formatos de calidad pertenecientes al proceso de ejecución de la formación asignada.
2)	El instructor contratista deberá asistir a las capacitaciones y talleres pedagógicos realizados de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores del Sena (ENI).
3)	Cumplir con los planes de mejoramiento pedagógicos a los que haya lugar.
4)	El instructor contratista deberá aplicar al proceso de certificación de la norma, o la evidencia de la inscripción efectiva al proceso o aportar al informe de ejecución contractual, el certificado de aprobación de la norma de competencia "orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044" o la actualización "orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056" , esta obligación deberá verificarse por parte del Supervisor, y dejar evidencia de la misma.
5)	El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
6)	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.
7)	El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
	a. Procurar el cuidado integral de su salud.
	b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional, establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
	c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
	d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la

	clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
	e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
	f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
	g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
	h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
	i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
	j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios.
	k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA.
8)	Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
9)	El contratista deberá diligenciarla planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo http://contratistas.sena.edu.co
10)	El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.
11)	El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
12)	El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por

	concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
13)	Las demás que se deriven del presente contrato y que sean consecuencia natural de las diferentes acciones iniciadas en cumplimiento de sus deberes o ejercicio profesional.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato fue en la ciudad de TAME

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 12/7/2020. Sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO: 2/3/2020
(Día)(Mes)(Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 12/7/2020
(Día)(Mes)(Año)

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Fecha Inicio: 2/3/2020

Fecha terminación: 12/7/2020

VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE 29791080

SUPERVISOR: YOLI ZOVEIDA GOMEZ GUZMAN
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR 1331920 del 2020
Profesional Grado 02

IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR: Cedula de Ciudadanía No. 68.291.725 de Arauca

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: SI____ NO __X_

ACTAS No.	TIEMPO	CAUSALES

BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCION	VALOR EN CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	29791080		
VALOR EJECUTADO		19710260	
CANCELADO A LA FECHA AL CONTRATISTA			19710260
SALDO DE PENDIENTE DE CANCELAR AL CONTRATISTA			10080820
SALDO A LIBERAR			-
SUMAS IGUALES	29791080	19710260	29791080

PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

FICHAS EJECUTADAS DURANTE EL CONTRATO:

TITULADA

APRENDICES MATRICULADOS:

TITULADA

APRENDICES POR CERTIFICAR:

TITULADA

UNIDADES PRODUCTIVAS GENERADAS:

- ✓ 0

ENTREGA DE MATERIALES AL INSTRUCTOR:

No hubo entrega directa de materiales de consumo a los aprendices

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. El contratista cumplió a cabalidad las obligaciones propuestas en el contrato No CO1.PCCNTR 1331920 del 2020 demostrando interés en el desempeño de sus funciones y así mismo la capacidad de cumplimiento de metas para con la Regional Arauca.

SANCIONES: SI___ NO _X_

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: SI _X_ NO__

DATOS DEL CONTRATO						EL CONTRATISTA DEBE PAGAR (COMO MÍNIMO)				PAGO REALIZADO POR EL CONTRATISTA https://www.adres.gov.co/Compensacion/Consultas-y-estadisticas/Maestro-de-Afiliados-Compensados						DIFERENCIA ENTRE LO QUE DEBE PAGAR Y LO PAGADO (DEBE SER CERO "0" O VALOR POSITIVO		
MES	VALOR HORA	HORAS AL DIA	DIAS EN EL MES	TOTAL HORAS	VALOR EN CONTRATO	IBC 40%	SALUD	PENSIÓN	ARL	SALUD	PENSIÓN	ARL	No. PLANILLA	FECHA DE PAGO	OPERADOR DE PAGO	SALUD	PENSIÓN	ARL
FEBRERO		4	20	80	3.009.200	1.203.680	150.460	192.589	6.283	150.900	193.100	12.700	17537907-8604638045	13/03/2020	ASOPAGOS	$ 440,00	$ 511,00	$ 6.417,00
MARZO		4	21	84	3.159.660	1.263.864	157.983	202.218	6.597	158.000	202.300	13.200	17.761.153	04/05/2020	ASOPAGOS	$ 17,00	$ 82,00	$ 6.603,00
ABRIL		4	20	80	3.009.200	1.203.680	150.460	192.589	6.283	150.500	192.600	12.600	17.739.088	04/05/2020	ASOPAGOS	$ 40,00	$ 11,00	$ 6.317,00
MAYO		4	19	76	2.858.740	1.143.496	142.937	182.959	5.969	143.000	34.400	12.000	18.230.570	26/06/2020	ASOPAGOS	$ 63,00	-$ 148.559,00	$ 6.031,00
JUNIO		4	18	72	2.708.280	1.083.312	135.414	173.330	5.655	135.500	173.400	11.400	18.453.470	30/07/2020	ASOPAGOS	$ 86,00	$ 70,00	$ 5.745,00
JULIO	$ 37.615	4	14	56	2.106.440	842.576	105.322	134.812	4.398	109.800	140.500	9.200	18.680.258	03/09/2020	ASOPAGOS	$ 4.478,00	$ 5.688,00	$ 4.802,00
AGOSTO		4	19	76	2.858.740	1.143.496	142.937	182.959	5.969							-$ 142.937,00	-$ 182.959,00	-$ 5.969,00
SEPTIEMBRE		4	22	88	3.310.120	1.324.048	165.506	211.848	6.912							-$ 165.506,00	-$ 211.848,00	-$ 6.912,00
OCTUBRE		4	21	84	3.159.660	1.263.864	157.983	202.218	6.597							-$ 157.983,00	-$ 202.218,00	-$ 6.597,00
NOVIEMBRE		4	19	76	2.858.740	1.143.496	142.937	182.959	5.969							-$ 142.937,00	-$ 182.959,00	-$ 5.969,00
DICIEMBRE		4	5	20	752.300	300.920	37.615	48.147	1.571							-$ 37.615,00	-$ 48.147,00	-$ 1.571,00
TOTALES			198	792	29.791.080	11.916.432	1.489.554	1.906.629	62.203	847.700	936.300	71.100				(641.854)	(970.328)	8.897

NOTA: El contratista realizó pagos de Salud, Pensión y ARL correspondientes al periodo del contrato No.CO1.PCCNTR 1331920 con corte a Agosto . El cumplimiento de estos pagos será responsabilidad exclusiva del contratista, en cumplimiento de la circular 3-2018-000161, so pena de responder ante la UGPP por evasión de pagos. Excluyendo la responsabilidad del supervisor. Se aclara que la contratista se compromete a cancelar lo correspondiente a los aportes de seguridad social del mes de agosto, toda vez que se ha dado aplicación al decreto 1273/2018. Así las cosas, no es responsabilidad del supervisor la no cancelación de dichos aportes. De otra parte, como se evidencia en el formato la contratista se acogió a la Decreto legislativo 558 de 2020, el cual fue derogado por la corte constitucional mediante sentencia C-258 de 2020, por lo tanto los valores dejados de cotizar para pensión deben ser cancelados antes de la finalización de este contrato 2020.

GRADO DE SATISFACCIÓN: EXCELENTE __X___ BUENO _____ REGULAR _____ INSUFICIENTE _____

Atentamente,



YOLI ZOVEIDA GOMEZ GUZMAN
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR 1331920 del 2020
Profesional Grado 02